



## ACUERDO MUNICIPAL No.011

DE 26 DE 2025

### "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 10 de la constitución política de Colombia, artículo 10 de la Ley 819 de 2003 artículo 27 del Acuerdo No. 22 de diciembre de 2021 "Estatuto Presupuestal del municipio de NEIRA (Caldas)", y

### CONSIDERANDO

**QUE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y TECNICOS.**

#### **La Constitución Política de Colombia**

Que la Constitución Política de Colombia define claramente las competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y el legislativo, situación que por analogía se asimila a las entidades territoriales, esto expresado en artículos como el número 345 y 352 que a continuaciones ces citan:

"ARTICULO 345º—En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su



coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

### **La Ley 136 de 1994**

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 numeral A literales 1-6, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*A) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

*2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

*3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.*

*5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.*

*6. Reglamentar los acuerdos municipales.”.*

A su vez el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2011, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 32.-** *Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

1. *Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.*

2. *Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.*

3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

*NOTA: (Declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-738 de 2001)*

4. *Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.*

5. *Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.*

*(Derogado expresamente por el numeral 8 del Artículo 138 de la Ley 388 de 1997)*

6. *Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.*

7. *Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.*

8. *Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

9. *Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.*



10. *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

*PARÁGRAFO 1.- Los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.*

*PARÁGRAFO 2.- Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.*

*PARÁGRAFO 3.- A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.”.*

## **NORMAS LEGALES**

Que las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Que siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Acuerdo 22 de diciembre de 2021 Estatuto Presupuestal del municipio de NEIRA (Caldas), se presenta ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de vigencias futuras ordinarias:

### **“ARTICULO 27: AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS**

Las vigencias futuras se fundamentan en una autorización anticipada para asumir compromisos que deben reflejarse y ejecutarse con los presupuestos de gastos de las vigencias siguientes.



Que el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, establece.

*. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo



alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 tiene como objetivo general Consultar y considerar las carencias, necesidades y problemáticas de la comunidad, tomando como punto de referencia, lo consignado en el Programa de Gobierno para articularlo dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

En este marco, el plan de desarrollo contempla los siguientes programas, que sustentaran los proyectos que se incluyen en la autorización de vigencias futuras solicitadas:

### 5.1.3: EDUCACION

Programa: Fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica, media y superior.

Objetivo: aumentar la equidad y la calidad educativa mediante el apoyo a estudiantes, la mejora de la infraestructura educativa y la articulación entre la educación y el sector productivo, contribuyendo al desarrollo y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Código BIPIN: 2024174860052 (Registro Banco de Proyectos).

El servicio de transporte escolar tiene una proyección de costo para la vigencia 2025 de aproximado de MIL QUINIENTOS MILONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000), por lo que para la vigencia fiscal 2026 estos costos aumentaran en aproximadamente a MIL SEISCIENTOS MILONES DE PESOS (\$ 1.600.000.000).

Por lo que la administración municipal quiere asegurar este servicio el mayor tiempo posible del primer semestre del año 2026, esto sin ningún traumatismo, implicando iniciar el proceso contractual en el 2025 por lo que se requiere la autorización de vigencias futuras ordinarias, por ello se insiste que lo que se pretende mantener la cobertura escolar, y así disminuir deserción y migración de estudiantes de nuestro municipio a municipios aledaños. Brindando estrategias de permanencia inmediatamente se inicie el período escolar como son el transporte escolar y el paquete escolar.



Que la administración municipal de Neira Caldas, presta una gran variedad de servicios, los cuales deben prestarse de manera continua y estos no deberían parar por proceso propios de la gestión administrativa como es el caso del cierre presupuestal que se desarrolla año tras año, y el cumplimiento del principio de anualidad consagrado en el Decreto 111 de 1996, entre estos recursos se encuentra la operación de la central de sacrificio, operación del CETRAN, servicios generales y locativos de las diferentes dependencias y edificios de la alcaldía municipal. Por ello y ceñidos a los parámetros legales se pretende solicitar la autorización de vigencias futuras para este proyecto contemplado en el plan de desarrollo y así dar continuidad a este proceso por lo menos en el primer trimestre del año 2026.

#### **5.4.1: GOBIERNO TERRITORIAL**

Programa: Fortalecimiento Institucional y gestión municipal.

Objetivo: fortalecer la gestión administrativa y el desarrollo humano, a través de la tecnología, la educación informal, la asistencia técnica, la formulación e implementación de políticas públicas, asegurando así las condiciones necesarias para el funcionamiento óptimo de la administración municipal.

Código BIPIN: 2024174860038 (Registro Banco de Proyectos).

#### **5.1.1: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**

Programa: atención social y productiva para superar la desigualdad.

Objetivo: desarrollar programas integrales de atención social que abordan las necesidades específicas de diversos grupos vulnerables, promoviendo su inclusión y bienestar en la sociedad.

Código BIPIN: 2024174860022 (Registro Banco de Proyectos).



El servicio para atender de manera integral al adulto mayor al terminar 2025 y atender los primeros meses del año 2026, tiene un costo aproximado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) por lo que la administración municipal quiere asegurar este servicio para terminar la vigencia 2025 y los primeros meses de la vigencia 2026, esto sin ningún traumatismo, implicando iniciar el proceso contractual en el 2025 y la autorización de vigencias futuras ordinarias, por ello se insiste que lo que se pretende mantener la cobertura en este servicio

#### 5.1.2: JUSTICIA Y DEL DERECHO

Programa: Bienestar y DDHH para las personas privadas de la libertad

Objetivo: garantizar el acceso equitativo a servicios de bienestar integral para la población privada de libertad, promoviendo su rehabilitación y reiteración social.

Código BIPIN: 2024174860047 (Registro Banco de Proyectos).

El servicio de alimentación para las personas robadas de libertad tiene un costo de aproximado de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 156.000.000), estas cifras para el 2026, por lo que la administración municipal quiere asegurar este servicio para la vigencia 2026, esto sin ningún traumatismo, implicando iniciar el proceso contractual en el 2025 y la autorización de vigencias futuras ordinarias, por ello se insiste que lo que se pretende mantener la cobertura en este servicio.

#### 5.2.1: TRANSPORTE

Programa: Seguridad en las vías y el transporte



Objetivo: garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

A partir de estos datos, se ha estimado el costo mensual promedio de cada servicio, lo cual permite proyectar las necesidades presupuestales para los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026, así: Servicio de grúa (6 meses): \$90.999.999 Sustratos y/o especies venales (6 meses): \$59.787.000 Total requerido en vigencias futuras: \$150.786.999

Que la secretaria de Movilidad, Transito y Seguridad Vial, tiene como objeto garantizar la continuidad de la ejecución de proyectos y la prestación de servicios esenciales que forman parte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, particularmente en lo concerniente a:

Servicio de grúa (6 meses por el 2026): \$90.999.999

Sustratos y/o especies venales (6 meses por el 2026): \$59.787.000

Total, requerido en vigencias futuras: \$150.786.999

Por las anteriores consideraciones,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZASE** al Alcalde Municipal la asunción de **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** (recursos para contratar transporte escolar) para que la ejecución termine en el año 2026, para adelantar los procesos precontractuales y contractuales durante la vigencia fiscal 2025 y así suscribir y ejecutar los contratos que se desprendan para su ejecución durante las vigencias 2025 y 2026 si es el caso, con la finalidad de asumir compromisos que desarrollaran con el detalle que se muestra a continuación:

#### **5.1.3: EDUCACION**



Programa: Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media y superior.

Objetivo: aumentar la equidad y la calidad educativa mediante el apoyo a estudiantes, la mejora de la infraestructura educativa y la articulación entre la educación y el sector productivo, contribuyendo al desarrollo y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Código BIPIN: 2024174860052 (Registro Banco de Proyectos).

**Hasta Por un valor total de ochocientos quince millones de pesos (\$ 815.000.000).** Comprometiendo como mínimo en la vigencia fiscal 2025 ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 122.250.000), y los recursos restantes a comprometer en la vigencia 2026.

#### 5.4.1: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa: Fortalecimiento Institucional y gestión municipal.

Objetivo: fortalecer la gestión administrativa y el desarrollo humano, a través de la tecnología, la educación informal, la asistencia técnica, la formulación e implementación de políticas públicas, asegurando así las condiciones necesarias para el funcionamiento óptimo de la administración municipal.

Código BIPIN: 2024174860038 (Registro Banco de Proyectos).

**Hasta Por un valor total de trescientos setenta millones de pesos (\$ 370.000.000).** Comprometiendo como mínimo en la vigencia fiscal 2025 cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos (\$ 55.500.000), y los recursos restantes a comprometer en la vigencia 2026.

#### 5.1.1: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

Programa: atención social y productiva para superar la desigualdad.

Objetivo: desarrollar programas integrales de atención social que abordan las necesidades específicas de diversos grupos vulnerables, promoviendo su inclusión y bienestar en la sociedad.



Código BIPIN: 2024174860022 (Registro Banco de Proyectos).

**Hasta Por un valor total de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000).** Comprometiendo como mínimo en la vigencia fiscal 2025 cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000), y los recursos restantes a comprometer en la vigencia 2026.

#### 5.2.1: TRANSPORTE

Programa: Seguridad en las vías y el transporte

Objetivo: garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte mediante el seguimiento y control operativo, la asistencia técnica en seguridad vial, la sensibilización de los actores viales y la implementación de medidas de seguridad en zonas escolares.

**Hasta Por un valor total de ciento cincuenta y un millones de pesos (\$ 151.000.000).** Comprometiendo como mínimo en la vigencia fiscal 2025 veintidós millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 22.650.000), y los recursos restantes a comprometer en la vigencia 2026.

**ARTÍCULO 2º. APROPIACION DE MINIMO EL 15% VIGENCIA 2024 RECURSOS PROPIOS.** los proyectos autorizados cuentan como financiación para el proyecto como mínimo el 15% de los recursos durante la vigencia fiscal 2025; en el proyecto de acuerdo sobre presupuesto 2026, que se presentará al concejo para su discusión y eventual aprobación para la vigencia 2026, se tendrá en cuenta las directrices tomadas en el presente documento en los sectores respectivos de inversión.

**ARTICULO 3º. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y MANEJO REZAGO PRESUPUESTAL 2025.** La vigencia futura ordinaria autorizada, compromete presupuesto de la vigencia 2025 Y presupuesto de la vigencia fiscal 2026, que será ejecutado durante las vigencias fiscales 2025 y 2026, por consiguiente, la secretaria de hacienda emitirá los certificados de disponibilidad y registros presupuestales que respalden los compromisos (contratos) que se desprendan de estos proyectos dando aplicabilidad al principio de especialización



del presupuesto; teniendo presente el monto comprometido de cada contrato y el valor pendiente de ejecución a 31 de diciembre del 2025.

Los compromisos pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2025 serán incluidos en el decreto de constitución de reservas presupuestales, siempre y cuando el registro presupuestal haya sido expedido por el monto total del contrato y queden bienes y servicios pendientes por ejecutarse, pero quedarán con el respaldo de la autorización de vigencias futuras ordinarias autorizadas en el presente acuerdo.

Las obligaciones pendientes a 31 de diciembre estarán contenidas en el decreto de constitución de cuentas por pagar.

Lo anterior en total aplicación del artículo 29 Acuerdo 22 de 2021 "Estatuto Presupuestal del Municipio de NEIRA – Caldas"

**PARAGRAFO PRIMERO:** La administración municipal rendirá informe en la primera semana del mes de noviembre de la presente vigencia, sobre los CDP, RP, procesos contractuales y demás acciones desprendidas del presente acuerdo municipal.

**ARTICULO 4º. CADUCIDAD DE LA VIGENCIA FUTURA.** En el caso que la presente vigencia futura ordinaria autorizada no haya sido utilizada a 31 de diciembre de 2025 esta caducará.

**ARTÍCULO 5º-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neira caldas a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2025.

**LUIS FERNANDO MURILLO CARDONA**  
Presidente

**AUGUSTO ARROYAVE ALZATE**  
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS**

**C E R T I F I C A**

**QUE EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No 011 DE MAYO 26 DE 2025 "POR EL CUAL SE APRUEBAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026" FUE LEIDO, DISCUTIDO Y APROBADO EN SUS DOS DEBATES LEGALES Y REGLAMENTARIOS REALIZADOS EN FECHAS DISTINTAS ASÍ: PRIMER DEBATE EL DÍA (20) DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD Y SEGUNDO DEBATE EL DIA (26) DE MAYO DEL AÑO (2025).**

  
**AUGUSTO ARROYAVE ALZATE**  
Secretario General